RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532c089535301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 1 de 3

EL DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especialmente las delegadas por medio de la Resolución de Nombramiento No 0899 del 29 de mayo de 2020, Acta de Posesión del 1 de junio de 2020, en concordancia con las conferidas en el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 y la Resolución No 1091 del 2020 modificada por la Resolución Nº 1109 del 10 de julio de 2020, y

I. CONSIDERANDO

Que el día 08 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social procedió a la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de la INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCTO092-001-2021 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO – COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 "COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ" POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS."**

Que la Secretaria Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" busca que los apoyos alimentarios sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social; La ciudad contará con noventa (90) comedores comunitarios-cocinas populares, 82 unidades operativas tendrán la modalidad de operación tercerizada y 8 empezarán su funcionamiento en unidades propias de la SDIS en la búsqueda de optimizar los espacios propios distribuidas en dieciocho (18) localidades con una cobertura total de 36.000 cupos día, seis (6) unidades continuarán en operación bajo el convenio interadministrativo con el IDIPRON. Cada unidad operativa tendrá una cobertura total de 400 cupos. Para cada Comedor Comunitario - Cocina Popular se prevé un número de 400 participantes, este número de personas atendidas se denominan CUPOS.

Que el presupuesto máximo oficial para el proceso competitivo de Comedores Comunitarios – Cocinas Populares es por un total de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 50.941.836.000) M/CTE**., incluidos los costos directos e indirectos, de los cuales **CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 47.034.301.600) M/CTE** corresponden a los aportes por parte de la SDIS y **TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 3.907.534.400) M/CTE** corresponde a los aportes de los asociados, los valores para cada uno de los comedores- cocinas populares, que variará dependiendo de la operación, si se hará tercerizada o se operara en centros de la SDIS.

Que el 30 de abril de 2021 se expidió la resolución No 0588, la cual resolvió realizar la adjudicación parcial de cincuenta y cuatro lotes de los 90 ofertados por la entidad desde el artículo primero hasta el articulo quincuagésimo cuarto, los cuales se detallan así:

Nº LOTE	tercerizado/propio	LOCALIDAD	UPZ	BARRIOS
1	Comedor-cocina tercerizado	ANTONIO NARIÑO	CIUDAD JARDIN	POLICARPA, HORTUA, CIUDAD BERNA, SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-089535301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 2 de 3

2	Comedor-cocina tercerizado	BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	LOS ALCAZARES	BENJAMIN HERRERA, 7 DE AGOSTO, QUINTA MUTIS, MUEQUETA
3	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	TINTAL SUR	SAN BERNADINO 19, CAMPO VERDE, CIUDADELA RECREO
4	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	BOSA CENTRAL	SAN DIEGO, LAURELES, SANBERNANDINO 1, GRAN COLOMBIANO
5	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	BOSA CENTRAL	RETAZO, JOSE MARIA CARBONEL
6	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	BOSA OCCIDENTAL	SAN PEDRO , BOSANOVA, BOSANOVA EL PORVENIR
7	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	BOSA OCCIDENTAL	LA INDEPENDECIA, EL REMANSO I
8	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	BOSA OCCIDENTAL	ESCOSIA, LA LIBERTAD Y SAN MARTIN
9	Comedor-cocina Propio	BOSA	EL PORVENIR	PARCELA EL PORVENIR - CDC EL PORVENIR
10	Comedor-cocina tercerizado	BOSA	EL PORVENIR	EL CORZO Y LA CABAÑA
11	Comedor-cocina tercerizado	CANDELARIA	LA CANDELARIA	CONCORDIA , EGIPTO
12	Comedor-cocina tercerizado	CHAPINERO	PARDO RUBIO*	SIBERIA CENTRAL
13	Comedor-cocina tercerizado	CHAPINERO	SAN ISIDRO - PATIOS	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II
14	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	ISMAEL PERDOMO	MARIA CANO, RINCON DE GALICIA
15	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	ISMAEL PERDOMO	SANTA VIVIANA
16	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	ISMAEL PERDOMO	CARACOLI Y SIERRA MORENO
17	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	JERUSALEM	POTOSI
18	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	JERUSALEM	BELLA VISTA Y VERONA
19	Comedor-cocina Propio	CIUDAD BOLIVAR	JERUSALEM	ARBORIZADORA ALTA - CDC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

20	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO	PARAISO QUIBA
21	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO	BELLA FLOR. BELLA FLOR SUR
22	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO	LOS ALPES SUR
23	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO	CORDILLERA DEL SUR
24	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO	JUAN PABLO II, VILLA GLORIA, SAN RAFAEL
25	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	SAN FRANCISCO	MILLAN
26	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	EL TESORO	EL TESORO
27	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	EL TESORO	QUIBA, MINUTO DE MARIA
28	Comedor-cocina tercerizado	CIUDAD BOLIVAR	EL TESORO	EL MOCHUELO
29	Comedor-cocina tercerizado	ENGATIVA	GARCES NAVAS	GARCES NAVAS, GARCES NAVAS ORIENTAL
30	Comedor-cocina tercerizado	ENGATIVA	ENGATIVA	VILLA GLADYS, SABANA DEL DORADO, ENGATIVA ZONA URBANA, MARANDU
31	Comedor-cocina tercerizado	ENGATIVA	BOYACA REAL	FLORIDA BLANCA, SANTA HELENITA, BOYACA
32	Comedor-cocina tercerizado	ENGATIVA	LAS FERIAS	LA ESTRADA, LAS FERIAS OCCIDENTAL, LAS FERIAS
33	Comedor-cocina tercerizado	ENGATIVA	MINUTO DE DIOS	LUIS CARLOS GALAN, CIUDAD BACHUE, LOS CEREZOS
34	Comedor-cocina tercerizado	FONTIBON	FONTIBON	VILLA CARMEN, VERSALLES FONTIBON, BELEN FONTIBON
35	Comedor-cocina tercerizado	FONTIBON	FONTIBON SAN PABLO	PUENTE GRANDE
36	Comedor-cocina tercerizado	FONTIBON	FONTIBON SAN PABLO – FONTIBON	EL REFUGIO, BRISAS ALDEA, ATAHUALPA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-089355301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

37	Comedor-cocina tercerizado	FONTIBON	ZONA FRANCA	EL CHANCO I, ZONA FRANCA, SABANA GRANDE, MORAVIA
38	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CORABASTOS	LLANO GRANDE, CHUCUA DE LA VACA III
39	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CORABASTOS - PATIO BONITO	MARIA PAZ, TAYRONA, PATIO BONITO, PATIO BONITO II
40	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CORABASTOS	CHUCUA DE LA VACA I, VILLA NELLY III
41	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CASTILLA	EL VERGEL, VERGEL OCCIDENTAL
42	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CALANDAIMA	TINTALA, OSORIO III
43	Comedor-cocina Propio	KENNEDY	PATIO BONITO	GALAN
44	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	TIMIZA	TOCAREMA, JAQUELINE, CATALINA
45	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	EL TINTAL NORTE	TODA LA UPZ
46	Comedor-cocina tercerizado	KENNEDY	CARVAJAL	ALQUERIA LA FRAGUA
47	Comedor-cocina tercerizado	LOS MARTIRES	LA SABANAC33CC1:C50	EL LISTON, LA FAVORITA, SANTAFE
48	Comedor-cocina tercerizado	LOS MARTIRES	SANTA ISABEL	EDUARDO SANTOS, EL VERGEL
49	Comedor-cocina tercerizado	PUENTE ARANDA	MUZU	ALCALA, TEJADA
50	Comedor-cocina tercerizado	PUENTE ARANDA	PUENTE ARANDA	SALAZAR GÓMEZ, PUENTE ARANDA
51	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	DIANA TURBAY	ARRAYANES V, LA FISCALA
52	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE - USME	DIANA TURBAY	PALERMO SUR, ARRAYANES II, DIANA TURBAY CULTIVOS
53	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	DIANA TURBAY	CERROS DE ORIENTE, DIANA TURBAY
54	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	MARCO FIDEL SUAREZ	LA RESURRECCION , GRANJAS DE SANTA SOFIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

55	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS	ARBOLEDA SUR, EL PLAYON, GUIPARMA
56	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS	MOLINOS DEL SUR
57	Comedor-cocina tercerizado	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS	MOLINOS, MARRUECOS
58	Comedor-cocina Propio	RAFAEL URIBE URIBE	QUIROGA	INGLES, CLARET
59	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	20 DE JULIO	20 DE JULIO
60	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	20 DE JULIO	ATENAS, BELLO HORIZONTE, VILLA DE LOS ALPES
61	Comedor-cocina Propio	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA	LAS GUACAMAYAS I
62	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA	MORALBA, ALTOS DE SUQUE, PUENTE COLORADO, ALTAMIRA
63	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA	ALTOS DEL POBLADO, SAN JOSE SUR ORIENTAL
64	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	LOS LIBERTADORES	JUAN REY (LA PAZ), YOMASA
65	Comedor-cocina tercerizado	SAN CRISTOBAL	SAN BLAS	SANTA INES SUR II, SANRA INES SUR
66	Comedor-cocina tercerizado	SANTA FE	LA MACARENA	LA MACARENA, LAS AGUAS , SAN DIEGO
67	Comedor-cocina tercerizado	SANTA FE	LAS CRUCES	LAS CRUCES
68	Comedor-cocina tercerizado	SANTA FE	LAS NIEVES	LA ALAMEDA
69	Comedor-cocina Propio	SANTA FE	LOURDES	LOURDES
70	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	EL RINCON	VILLA ALCAZAR, CIUDAD HUNZA, LOS NARANJOS
71	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	EL RINCON	SAN CAYETANO, EL RINCON

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-089355301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

72	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	SUBA	SALITRE SUBA, VILLA HERMOSA, TUNA BAJA
73	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	TIBABUYES	BILBAO, BERLIN Y SAN PEDRO
74	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	TIBABUYES	LISBOA, SANTA RITA DE SUBA
75	Comedor-cocina tercerizado	SUBA	TIBABUYES	NUEVA TIBABUYES, TIBABUYES, LA CAROLINA DE SUBA
76	Comedor-cocina tercerizado	TUNJUELITO	VENECIA	ISLA DEL SOL
77	Comedor-cocina tercerizado	TUNJUELITO	VENECIA	SAN VINCENTE FERRER, EL CARMEN Y SAMORE
78	Comedor-cocina tercerizado	TUNJUELITO	VENECIA-TUNJUELITO	SAN CARLOS, SAN BENITO
79	Comedor-cocina tercerizado	USAQUEN	LA URIBE	SANTA TERESA
80	Comedor-cocina Propio	USAQUEN	VERBENAL	EL CEREZO
81	Comedor-cocina tercerizado	USAQUEN	VERBENAL	LA ESTRILLITA I, BUENA VISTA, HORIZONTE NORTE
82	Comedor-cocina tercerizado	USME	ALFONSO LOPEZ	LA COMUNA
83	Comedor-cocina tercerizado	USME	CIUDAD USME	CENTRO USME URBANO, CENTRO USME
84	Comedor-cocina Propio	USME	COMUNEROS	CHARALA
85	Comedor-cocina tercerizado	USME	GRAN YOMASA	BARRANQUILLITA, LA AURORA, NUEVO SAN ANDRES, SANTA LIBRADA NORTE
86	Comedor-cocina tercerizado	USME	GRAN YOMASA	BOLONIA, BOLONIA I
87	Comedor-cocina tercerizado	USME	GRAN YOMASA	GRAN YOMASA, LA ANDRES
88	Comedor-cocina tercerizado	USME	LA FLORA	JUAN REY SUR, LA CABAÑA
89	Comedor-cocina tercerizado	USME	LA FLORA	TIHUAQUE, LOS SOCHES, JUAN JOSE RONDON I
90	Comedor-cocina tercerizado	USME	COMUNEROS	VILLA ANITA, VILLA ISRAEL, USMINIA

Que el articulo quincuagésimo quinto de la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021 dispuso lo siguiente: *"(…) Declarar desiertos LOS LOTES 1, 2, 3, 7, 8, 12,15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 33, 37, 38, 40, 42, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 55,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

56, 57, 58, 61, 62, 65, 77, 79, 85, 86 Y 88 no adjudicados en razón a: (i) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta. (ii) Cuando no se presente oferta alguna. (iii) Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública (…)".

Que el articulo quincuagésimo séptimo dispuso *"(…) Contra la decisión contenida en el artículo* ***QUINCUAGESIMO QUINTO****, del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, el cual deberá interponerse ante la Dirección Poblacional de la entidad, conforme los requisitos establecidos en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (...)".*

II. DEL RECURSO INTERPUESTO

Que el señor Freddy Omar Alonso Gomez actuando en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo Social Oriente el día 07 de mayo de 2021 a través de la plataforma transaccional SECOP II solicitó:

> ***"Primera:*** *Revocar el ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO de la resolución No. 0588 de fecha 30 abril 2021 emitida por ese Despacho, mediante el cual decidió declarar desiertos 36 lotes, entre ellos el lote 24 al cual nuestra organización se presentó.*
>
> ***Segunda:*** *ADJUDICAR el lote 24 a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE por el cumplimiento de los requisitos en EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCTO092-001-2021"*
>
> ***Tercera:*** *Reconocer que se los evaluadores de la SDIS cometieron un error al no dar respuesta a nuestra observaciones y no tener en cuenta los documentos y/o subsanaciones aportados dando cumplimiento tal cual como lo indico la SDIS dentro de los tiempos estipulados en el cronograma y adendas expedidas por la entidad pública durante el presente proceso competitivo por nuestra organización para los fines pertinentes, y que como consecuencia de ese error NO se nos adjudicó el lote 24 y fue declarado desierto dentro de los 36 lotes en el ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO de la resolución No. 0588 de fecha 30 abril 2021 emitida por el DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, "POR EL CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCTO092-001-2021"*

Que como fundamento de su inconformidad, la Fundación para el Desarrollo Social Oriente sostuvo el haber dado respuesta al informe de evaluación publicado por la Secretaría de Integración Social en el término procesal adecuado y en tal sentido, corrigió y aportó los documentos observados por la Entidad en la plataforma SECOP II de los cuales adjunta a su requerimiento.

III. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que así mismo, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 reitera la facultad de las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones, al establecer que "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998*."

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la función administrativa, señalando que

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

“*Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,”.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)”.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, mandato de imperioso cumplimiento para el Estado en sus distintos niveles de jerarquía y en general, para todas las ramas del poder público y organismos de control con respecto a las actuaciones que adelanten dentro de sus competencias.

Que el debido proceso en sede administrativa no sólo se refiere al respeto de las garantías procesales, sino también al acatamiento de los principios orientadores de la función pública con el fin de asegurar la correcta producción de los actos administrativos, cobijando todas las manifestaciones de la administración pública en cuanto a la formación y ejecución de los mismos, y la salvaguarda de los derechos de defensa y contradicción del ciudadano, al señalarle los medios de impugnación de los que puede hacer uso cuando estime afectados sus intereses.

Que el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 Recursos contra los actos administrativos, dispone: *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez*” y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", dispone en relación con el debido proceso lo siguiente:

Que el debido proceso en sede administrativa no sólo se refiere al respeto de las garantías procesales, sino también al acatamiento de los principios orientadores de la función pública con el fin de asegurar la correcta producción de los actos administrativos, cobijando todas las manifestaciones de la administración pública en cuanto a la formación y ejecución de los mismos, y la salvaguarda de los derechos de defensa y contradicción del ciudadano, al señalarle los medios de impugnación de los que puede hacer uso cuando estime afectados sus intereses.

Que el procedimiento para la presentación y resolución de recursos contra los actos administrativos se encuentra reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo particularmente respecto del recurso de reposición al tenor literal estipuló:

> *“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. – Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*
>
> *1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció el término procesal oportuno para interponer el recurso de reposición en su artículo 76 de la siguiente manera: “(…) *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (…)”*

Que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-319 de 2002, manifestó que los recursos constituyen el medio “*para defenderse de los posibles desaciertos de la administración, bien sea irregularidad formal, injusticia o inconveniencia, hipótesis todas previstas en la ley, y que provocan con su uso la denominada "vía gubernativa", a fin de permitir a la Administración la corrección de sus propios actos mediante su modificación, aclaración o revocatoria,*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

y, a los administrados la garantía de sus derechos por aquella, sin tener que acudir a la instancia judicial."

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Sentencia: Noviembre 8 de 2001, Referencia Expediente 6694 ha definido la Vía Gubernativa como "*Su agotamiento en su presupuesto de procedibilidad para el ejercicio de la acción contenciosa administrativa. Por esta razón, no puede la Administración abstenerse de resolver los recursos, pues con tal actitud impide el agotamiento de tal via*".

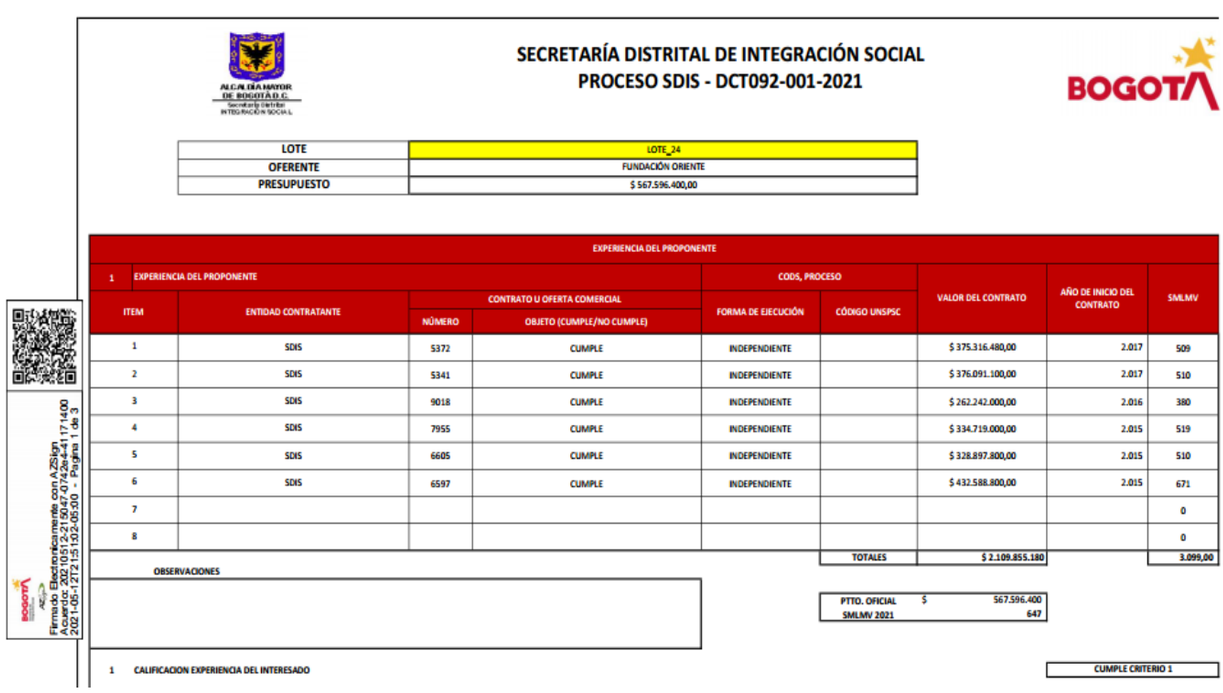
Que la Resolución 0588 emitida por la Secretaría Distrital de Integración Social fue debidamente notificada el día 30 de abril de 2021 a través de la plataforma transaccional SECOP II por lo que el término procesal oportuno para manifestar las inconformidades con el acto administrativo en cita inició el día 03 de mayo de 2021 y finalizó el día 17 de mayo de 2021.

Que el recurso de reposición fue presentado el día 07 de mayo de 2021 por parte del representante legal de la Fundación para el Desarrollo Social Oriente, por lo cual es dable concluir que el recurrente actuó dentro del término establecido en el ordenamiento jurídico, de manera que esta Entidad procederá a proferir la decisión que corresponda.

Que el Comité Técnico Evaluador designado por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento procedió a realizar la revisión del recurso interpuesto evidenciándose que en efecto, en cuanto a lo alegado por el recurrente, se presentó un error involuntario al momento de realizar la evaluación de los documentos de subsanación presentados por la Fundación para el Desarrollo Social Oriente y en tal sentido dio respuesta al informe de evaluación publicado por la Secretaría de Integración Social en el término procesal adecuado realizando la corrección y aporte de los documentos observados allegados en debida forma a través de la plataforma transaccional SECOP II, el día 16 abril de 2021 , y que corresponde a los siguientes documentos:

1. Certificado SIPEJ, allegado en formato PDF
2. Pólizas de garantía de seriedad, allegado en formato PDF
3. Carta de presentación de la oferta, allegado en formato PDF
4. Carta de contrato de arrendamiento, allegado en formato PDF
5. Autorización para contratar, allegado en formato PDF
6. Imágenes infraestructura comedor lote 24, allegado en formato PDF

Que, de acuerdo a lo anterior, lo alegado por el recurrente está llamado a proceder y en el tal sentido la evaluación del recurrente sería la siguiente:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PROCESO SDIS - DCT092-001-2021

BOGOTÁ

LOTE	LOTE_24
OFERENTE	FUNDACIÓN ORIENTE
PRESUPUESTO	$ 567.596.400,00

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO U OFERTA COMERCIAL		CODS, PROCESO		VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE INICIO DEL CONTRATO	SMLMV
		NÚMERO	OBJETO (CUMPLE/NO CUMPLE)	FORMA DE EJECUCIÓN	CÓDIGO UNSPSC			
1	SDIS	5372	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 375.316.480,00	2.017	509
2	SDIS	5341	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 376.091.100,00	2.017	510
3	SDIS	9018	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 262.242.000,00	2.016	380
4	SDIS	7955	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 334.719.000,00	2.015	519
5	SDIS	6605	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 328.897.800,00	2.015	510
6	SDIS	6597	CUMPLE	INDEPENDIENTE		$ 432.588.800,00	2.015	671
7								0
8								0
					TOTALES	$ 2.109.855.180		3.099,00

OBSERVACIONES

PTTO. OFICIAL	$ 567.596.400
SMLMV 2021	647

1 CALIFICACION EXPERIENCIA DEL INTERESADO — CUMPLE CRITERIO 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210512-210547-074a4e4-41171400
2021-05-12T15:10:02-05:00 - Pagina 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-089355301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
		CUMPLE	
2	CALIFICACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		CUMPLE CRITERIO 2
3	CARTA COMPROMISO ARRENDAMIENTO	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
		CUMPLE	
3	CALIFICACION CARTA COMPROMISO ARRENDAMIENTO		CUMPLE CRITERIO 3
4	CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
		CUMPLE	
4	CALIFICACION CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO		CUMPLE CRITERIO 4
5	COMPROMISO DE APORTES EN DINERO O ESPECIE	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
		CUMPLE	
5	CALIFICACION COMPROMISO DE APORTES EN DINERO O ESPECIE		CUMPLE CRITERIO 5
6	DILIGENCIA EN LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR DEL PRESUPUESTO	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
		CUMPLE	
6	CALIFICACION DILIGENCIA EN LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR DEL PRESUPUESTO		CUMPLE CRITERIO 6
	RESULTADO EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES		HABILITADO

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
ELABORO	DAYANNA BEJARANO	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	12/05/2021	
REVISO				

Que teniendo en cuenta el anterior proceso de evaluación es dable concluir la adjudicación del Lote 24 Comedor Comunitario – Cocina Popular tercerizada correspondiente a la Localidad Ciudad Bolívar UPZ LUCERO, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE.

Que en consecuencia de lo considerado previamente, deberá modificarse el artículo quincuagésimo de la Resolución no. 0588 de fecha 30 abril 2021 emitida por esta entidad y por tanto ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REPONER PARCIALMENTE el articulo quincuagésimo quinto de la resolución No. 0588 de fecha 30 abril 2021 y en consecuencia **ADJUDICAR** el **LOTE 24** Comedor Comunitario – Cocina Popular tercerizada correspondiente a la Localidad Ciudad Bolívar UPZ LUCERO el cual comprende los barrios: JUAN PABLO II, VILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

"Por la por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0588 del 30 de abril de 2021,".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

GLORIA, SAN RAFAEL el cual consiste en **400 CUPOS** a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE"**, identificada con NIT. 900.437.607-1 representada legalmente por **FREDY OMAR ALONSO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 17.326.641 de Villavicencio por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($567.596.400) M/CTE, IVA INCLUIDO,** demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del convenio, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($522.680.400) M/CTE ,** y el Asociado aporta en especie la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($44.916.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente al representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°. Copia de la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso contractual.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BORIS ALEXANDER FLOMIN DE LEÓN
DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓNRESUELVE EL RECURSO DNA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301 Creación: 2021-06-01 10:38:28

Estado: Finalizado Finalización: 2021-06-01 21:17:29

Escanee el código para verificación

Revisión: RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO LOTE 24

Andrés Felipe Pachón
80.871.878
apachon@sdis.gov.co
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO LOTE 24

esandovalc@sdis.gov.co

Revisión: RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO LOTE 24

ORLANDO RUBIO RICO
79445313
orubio@sdis.gov.co
LIDER JURIDICO Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO LOTE 24

Dayanna Bejarano
1016048079
Dbejaranom@sdis.gov.co
Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓNRESUELVE EL RECURSO DNA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301 Creación: 2021-06-01 10:38:28

Estado: Finalizado Finalización: 2021-06-01 21:17:29

Escanee el código para verificación

Firma: RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO LOTE 24



Boris Alexander Flomin de León
79628769
bflomin@sdis.gov.co
Director de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de integración social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301
2021-06-01T21:17:32-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓNRESUELVE EL RECURSO DNA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210601-103828-5a7532-08935301 Creación: 2021-06-01 10:38:28

Estado: Finalizado Finalización: 2021-06-01 21:17:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Dayanna Bejarano Dbejaranom@sdis.gov.co Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2021-06-01 10:38:29 Lec.: 2021-06-01 10:38:41 Res.: 2021-06-01 10:38:48 IP Res.: 186.86.33.236
Revisión	ORLANDO RUBIO RICO orubio@sdis.gov.co LIDER JURIDICO Dirección de Nutrición y Abastecimie Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-06-01 10:38:48 Lec.: 2021-06-01 10:41:01 Res.: 2021-06-01 10:41:46 IP Res.: 190.24.192.112
Revisión	EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO esandovalc@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-06-01 10:41:46 Lec.: 2021-06-01 13:10:19 Res.: 2021-06-01 13:11:17 IP Res.: 191.111.36.167
Revisión	Andrés Felipe Pachón apachon@sdis.gov.co Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-06-01 13:11:17 Lec.: 2021-06-01 21:09:00 Res.: 2021-06-01 21:10:03 IP Res.: 186.154.121.162
Firma	Boris Alexander Flomin de León bflomin@sdis.gov.co Director de Nutrición y Abastecimiento Secretaría Distrital de integración social	Aprobado	Env.: 2021-06-01 21:10:03 Lec.: 2021-06-01 21:16:06 Res.: 2021-06-01 21:17:28 IP Res.: 181.60.169.167